



ORDENANZA NÚM. 38

SERIE: 2023-24

PARA RATIFICAR, AUTORIZAR Y CONVALIDAR LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL ALCALDE, HONORABLE JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ, EN SU ORDEN EJECUTIVA (OE NÚM. 2023-24-016; SERIE 2023-2024), DEL 9 DE MAYO DE 2024; POR LA CUAL DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN COMO CONSECUENCIA DE LAS FUERTES Y CONSTANTES LLUVIAS OCURRIDAS DURANTE EL MIÉRCOLES, 08 DE MAYO DE 2024; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como parte de su política pública proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone en su **Artículo 1.018** titulado **Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde**, que: El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: Sección (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio. (b) Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad principal.

POR CUANTO: El **Artículo 1.018 inciso (u)** establece taxativamente que el Alcalde posee la facultad para “Promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. Cuando el Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia como si hubiese sido decretada por el Alcalde”.

POR CUANTO: El miércoles, 08 de mayo de 2024, nuestro municipio se vio afectado significativamente y tras las fuertes y constantes lluvias, con varios ríos fuera de su cauce; causando deslizamientos de terrenos, e inundaciones en diferentes áreas y el cierre de varias carreteras del Municipio de San Sebastián.

POR CUANTO: El Servicio Nacional de Meteorología ha pronosticado que la lluvia continuara en los próximos días, por lo que la situación se agrava aún más. Nuestro Municipio de San Sebastián ya se encuentra afectado y la continuidad de las lluvias torrenciales afecta aún más la situación.

POR CUANTO: El pasado día 9 de mayo de 2024, el Alcalde, Honorable Javier D. Jiménez Pérez, promulgó la Orden Ejecutiva (OE Núm. 2023-24-016; Serie 2023-2024), mediante la cual declaró un Estado de Emergencia en la jurisdicción del Municipio de San Sebastián como consecuencia de las fuertes y constantes lluvias ocurridas durante el miércoles, 08 de mayo de 2024.

POR CUANTO: El “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone en su **Artículo 1.039 Facultades, Deberes y Funciones Generales:** La Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de: **Sección (I) Ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones, gastos y obligaciones incurridas por el alcalde en el ejercicio de la facultad conferida en esta ley para los casos en que se decrete un estado de emergencia.**

POR CUANTO: El estado de derecho municipal reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. La finalidad del gobierno municipal es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. **Por tanto, el Municipio está obligado a ofrecer los servicios, sin mediar discrimen alguno, a cada uno de sus constituyentes y garantizando el que su dignidad humana no sea atropellada en ningún momento.**

POR CUANTO: Esta Asamblea Legislativa dispone además que del Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos emitir alguna Orden Ejecutiva que cubra alguna de las disposiciones de la Orden Ejecutiva que por la presente se ratifica; el Municipio de San Sebastián deberá actuar y proceder conforme a derecho.

POR CUANTO: Esta Asamblea Legislativa concurre en que esta Administración Municipal tome todas las medidas requeridas y necesarias en favor y bienestar de nuestros constituyentes; incluyendo la ayuda económica hasta una cantidad máxima de quinientos dólares (\$500.00) por familia afectada, como consecuencia de las lluvias e inundaciones.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se ratifica, autoriza y convalida todas las medidas tomadas por el Alcalde, Honorable Javier D. Jiménez Pérez, en su Orden Ejecutiva (OE Núm. 2023-2023-24-016; Serie 2023-2024), del 9 de mayo de 2024; por la cual declara un Estado de Emergencia en la jurisdicción del Municipio de San Sebastián como consecuencia de las fuertes y constantes lluvias ocurridas durante el miércoles, 08 de mayo de 2024; y para otros fines relacionados.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza, acoge, ratifica y adoptan por referencia todos los términos, secciones y condiciones plasmadas en su Orden Ejecutiva (OE Núm. 2023-2023-24-016; Serie 2023-2024), del 9 de mayo de 2024 y se hacen formar parte de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables; y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Recursos Humanos del Municipio de San Sebastián y a todas las agencias estatales, federales y/o municipales que correspondan.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 13 DE MAYO DE 2024**

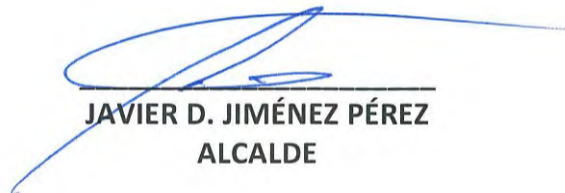


**ISABELITA CARRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**VANESSA ROSARIO GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 14 DE MAYO DE 2024**



**JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ
ALCALDE**



CERTIFICACIÓN

Yo, Vanessa Rosario González, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 38, Serie: 2023-24**, no aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **13 de mayo de 2024**.

Recibió esta **Ordenanza**, los votos en contra de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

| | | |
|-------|---------------------------|--------------------------|
| Hons: | Isabelita Carril González | Carlos Chaparro Avilés, |
| | Norma Serrano Serrano | Gladys Peña Ríos |
| | Moisés Cancel Soto | Erick Valentín Méndez |
| | Carmen Jiménez Velázquez | Iván Román Quiles |
| | Ángel Nieves Jiménez | Ángel Ibarro Malavé |
| | Aurea Rodríguez Román | Irene Quintana Salas |
| | José Viruet Ramos | Joel Sánchez Rodríguez |
| | Benjamín Ramos Román | Milagros I. Torres Colón |

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 14 de mayo de 2024.

VANESSA ROSARIO GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDEN EJECUTIVA: OE 2023-24-016

SERIE 2023-24

ORDEN EJECUTIVA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN SEBASTIAN PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN COMO CONSECUENCIA DE LAS FUERTES Y CONSTANTES LLUVIAS OCURRIDAS DURANTE EL MIERCOLES, 08 DE MAYO DE 2024; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico, declara como parte de su política pública proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: La Ley 107, ante mencionada, establece en su Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad en la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular, el inciso (u) indica que el alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomaran para gestionar y disponer los recursos necesarios inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada.

POR CUANTO: El miércoles, 08 de mayo de 2024, el Servicio Nacional de Meteorología emitió aviso de inundaciones para toda la Isla. A estos efectos, han ocurrido fuertes y constantes lluvias, deslizamientos de terrenos, con varios ríos fuera de su cauce, lo cual ocasionó inundaciones en diferentes áreas y el cierre de varias carreteras del Municipio de San Sebastián. El Servicio Nacional de Meteorología ha pronosticado que la lluvia continuará en los próximos días, por lo que la situación se agrava aún más. Nuestro Municipio de San Sebastián ya se encuentra afectado y la continuidad de las lluvias torrenciales afecta aún más la situación.

POR CUANTO: Los preparativos que el Gobierno Municipal de San Sebastián está llevando a cabo, y las precauciones que le pedimos a la ciudadanía son medidas preventivas que se deben tomar ante la posibilidad de una emergencia natural ocurrida.

POR CUANTO: Ante el aviso de inundaciones, existe una situación para la cual es necesario concertar los esfuerzos municipales encaminados a salvar vidas y proteger propiedades, la salud y seguridad pública, o para minimizar o evitar el riesgo de que ocurra un desastre en cualquier sector y/o comunidad del Municipio de San Sebastián.

POR CUANTO: Mientras dure el estado de emergencia, aquí decretado por el Alcalde o en su defecto declarado por el Gobernador de Puerto Rico, entre otros poderes, se podrán en vigencia a aquellas Ordenes Ejecutiva, Ordenanzas, planes o medidas municipales para situaciones de emergencia o desastre, o se podrá variar los mismos a su juicio.

POR CUANTO: Las dependencias administrativas y/o de seguridad municipales están facultadas mediante sus correspondientes ordenanzas y en su defecto en virtud de la Ley del Código Municipal de Puerto Rico y la presente Orden Ejecutiva, a utilizar los fondos disponibles y necesarios para compras de emergencia sin tener que pasar por los trámites administrativos normales y corrientes.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, además de atender todas las situaciones municipales relativas a la situación de emergencia, es menester otorgar asistencia económica a las familias afectadas por las inundaciones. Es de conocimiento que este evento ha provocado daños a la propiedad y en otros casos ha provocado las pérdidas de enseres, alimentos, ropa y otros suministros esenciales. Es por lo anterior, y en atención a las necesidades de nuestros ciudadanos es que resulta imprescindible otorgar ayuda económica a estas familias dada la situación de emergencia. La Ley 107, ante, establece en el Artículo 2.034 (b) que, en casos excepcionales de pérdida por fuego, inundaciones, eventos meteorológicos o terremoto, se podrá otorgar un donativo que podrá ascender hasta un máximo de dos mil quinientos (2,500) dólares. Por lo cual, la ayuda económica que la presente se autoriza es una medida análoga a lo permitido en ley para estas situaciones.

POR CUANTO: Como Primer Ejecutivo del Municipio de San Sebastián es menester aprobar la presente Orden Ejecutiva, con el fin de activar preventivamente todas las acciones y remedios administrativos, según autorizados en Ley para el bienestar general de la comunidad y atender efectivamente cualquier otra situación o suceso que por razón de la ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud del evento atmosférico, ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o bienestar de los ciudadanos o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

POR TANTO: **YO, JAVIER JIMENEZ PEREZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO Y DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA LEY DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y SUS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS, POR LA PRESENTE DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se decreta un estado de emergencia, ante el aviso de inundaciones emitido por Servicio de Meteorología por la Isla de Puerto Rico, y en el caso del pueblo de San Sebastián, el cual ha sido afectado en la mayoría de sus comunidades y barrios por las fuertes y constantes lluvias, provocando deslizamientos de terrenos, desprendimiento de asfalto y concreto en carreteras y puentes, así como daños en viviendas y otras propiedades privadas dentro de la jurisdicción municipal.

SEGUNDO: Se autoriza a atender de forma inmediata y mediante todos los mecanismos y requerimientos administrativos o legales que sean necesarios tomar, todas las medidas extraordinarias, necesarias y convenientes, a la luz de la situación de emergencia aquí decretada para realizar las labores requeridas a los fines de atender rápidamente la situación imprevista e inesperada que pueda ocurrir en toda la jurisdicción de San Sebastián, Puerto Rico, debido a las posibles

situaciones o sucesos inesperados que pueda provocar este evento, y en cumplimiento con las disposiciones para situaciones de emergencia, autorizadas en el Código Municipal de Puerto Rico y en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Se les ordena a las dependencias del Municipio de San Sebastián a que implanten sus planes de emergencia para proveer aquellos servicios necesarios y garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno municipal y los ciudadanos antes, durante y después de la emergencia.

TERCERO: Se ordena la activación de funcionarios y empleados municipales del Municipio de San Sebastián que laboran en los grupos de contingencia municipal en casos de emergencia. A estos fines, se activan los siguientes:

A. Grupo de Contingencia:

1. Director de la OMME
2. Comisionado de la Policía Municipal
3. Director de Obras Públicas
4. Director de Finanzas
5. Director de Recursos Humanos
6. Director Asunto al Ciudadano
7. Oficina del Alcalde

Se ordena, además, que mientras durante la situación de emergencia u otro asunto relacionado se ordene, el personal municipal activado y designado por la presente Orden, irrespectivamente al servicio público municipal que pertenezca, que rinda labores en exceso de su jornada de trabajo establecida, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.057 (c) de la Ley 107-2020, según enmendada, tendrá derecho a recibir pago en efectivo el exceso de las horas trabajadas y certificadas, sujeto a que al Municipio se le autorice asignaciones de fondos sean estatales o federales que permita el reembolso por el pago en efectivo de las horas extras trabajadas. De lo contrario aplicará la concesión de licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según lo dispuesto en el Artículo 2.059 de la Ley 107, ante. Lo aquí ordenado aplicará también a los empleados que realicen funciones de naturaleza profesional, administrativa o ejecutiva que se mencionan en la Sección precedente.

CUARTO: La presente declaración de emergencia no afectará los efectos y/o acciones de la proclama de un estado de emergencia que pudiera realizar del Gobernador de Puerto Rico y su correspondiente activación y concesión de los Fondos de Emergencias Estatales.

QUINTO: Las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas; en cumplimiento con el Artículo 2.089 — Desembolso de Fondos, de la Ley Núm. 107, ante.

SEXTO: Con particular atención el Director de Manejo de Emergencias, el Director de Obras Públicas Municipal, el Comisionado de la Policía Municipal y la Secretaria Municipal, deberán mantenerse atentos al desarrollo de la emergencia en la eventualidad de que sea necesario desembolsar fondos municipales en coordinación y consulta con el Director de Finanzas para atender el pago de aquellos gastos inherentes a la implantación de sus planes de emergencia y proveer las ayudas y servicios necesarios e indispensables conforme a la Ley Núm. 107, ante.

SEPTIMO:

Se ordena al Director de Oficina de Ayuda al Ciudadano a que implemente todas las medidas administrativas necesarias para la otorgación de la ayuda económica hasta una cantidad máxima de quinientos dólares (\$500.00) por familia afectada, como consecuencia de las lluvias e inundaciones. A estos fines, se ordena a la Oficina de Ayuda al Ciudadano a identificar las familias afectadas y corroborar los daños que sufrieron a consecuencias de las inundaciones. Se ordena, además, al Director de Finanzas a que realice los ajustes presupuestarios pertinentes para incurrir en los gastos y los desembolsos de las ayudas hasta la cantidad máxima aquí autorizada.

OCTAVO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente. Disponiéndose, que esta declaración de emergencia se mantendrá activa hasta que se notifique por el Alcalde el cese de la misma.

NOVENO:

A tenor con lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, se ordena la notificación de esta Orden Ejecutiva a la Legislatura Municipal en un plazo no más tarde de dos (2) días posteriores a su aprobación.

DECIMO

Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear o establecer derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles en foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra la Administración Municipal de San Sebastián, sus oficiales, funcionarios, empleados o cualquier otra persona. Además, las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo u oración fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo u oración de esta Orden Ejecutiva.

UNDECIMO:

Copia fiel y exacta de esta Orden Ejecutiva será enviada al Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Departamento de la Policía Municipal, Departamento de Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas, a la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, así como a todas las dependencias municipales que lo requieran, para su conocimiento y acción correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Municipio de San Sebastián, en el Municipio de San Sebastián, hoy día jueves, 09 de mayo de 2024.



HON. JAVIER JIMENEZ PEREZ
ALCALDE

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día jueves, 9 de mayo de 2024.